

De conformidad con el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social y 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las personas físicas o morales que cuenten con el Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para llevar a cabo la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas deberán de presentar, a más tardar el día 17 de enero, la información referente a los contratos celebrados o vigentes del tercer cuatrimestre del ejercicio 2023, por medio de la Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE) y el Sistema de Información de Subcontratación (SISUB).

El pasado 05 de enero la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer por medio del Diario Oficial de la Federación los anexos 3 y 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, referentes a los criterios no vinculativos y compilación de criterios normativos fiscales respectivamente.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1 Información a presentarse respecto a los contratos celebrados o vigentes del tercer cuatrimestre del ejercicio 2023, a través de la plataforma ICSOE y SISUB.

2.2 Herramientas para consultar los riesgos de trabajo terminados.

3. Tesis y jurisprudencias.

Subcontratación laboral. La obligación de darse de alta en el padrón público de servicios especializados u obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, no constituye un supuesto de trabajo obligatorio o forzoso.

4. Consulta de indicadores.



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Miércoles 03 de enero de 2024.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Decreto por el que se reforman las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713557&fecha=03/01/2024#gsc.tab=0

1.2 Viernes 05 de enero de 2024.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexos 3 y 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713708&fecha=05/01/2024#gsc.tab=0

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713705&fecha=05/01/2024#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713706&fecha=05/01/2024#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713707&fecha=05/01/2024#gsc.tab=0

Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2023.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713728&fecha=05/01/2024#gsc.tab=0

1.3 Tipos de cambio y tasas de interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91, y 181 días.

Día de publicación	Tipo de cambio en pesos por dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondeo a un día hábil
02-ene-24	16.9190	11.5025	11.4750		11.32
03-ene-24	17.0297	11.5022	11.8554	12.0260	11.45
04-ene-24	17.0492	11.5025	11.7011	11.8671	11.30
05-ene-24	17.0458	11.5025	11.6703	11.8354	11.27

2. Tópicos diversos.

2.1 Información a presentarse respecto a los contratos celebrados o vigentes del tercer cuatrimestre del ejercicio 2023, a través de la plataforma ICISOE y SISUB.

De conformidad con el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social (LSS) y 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (LINFONAVIT), las personas físicas o morales que cuenten con el Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para llevar a cabo la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas deberán de presentar a más tardar el día 17 de enero la información referente a los contratos celebrados o vigentes del tercer cuatrimestre del ejercicio 2023, por medio de la Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICISOE) y el Sistema de Información de Subcontratación (SISUB).

El ICISOE es una herramienta electrónica implementada y administrada por el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la cual los prestadores de servicios o ejecutores de obras especializadas reportan al Instituto la información de los contratos celebrados en materia de subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obra especializada, o bien, para corregir información y en su caso dejarla sin efectos.

La información que se debe de presentar es la siguiente.

- a) Información general del contratista y del contratante:
 - Nombre
 - Denominación o razón social
 - Registro Federal de Contribuyentes
 - Domicilio social o convencional en caso de ser distinto al fiscal
 - Correo electrónico
 - Teléfono de contacto

- b) Del contrato:
 - Objeto
 - Periodo de vigencia
 - Relación de trabajadores u otros sujetos que prestarán los servicios especializados a favor del beneficiario, indicando su nombre, CURP, número de seguridad social y salario base de cotización, así como nombre y RFC del beneficiario de los servicios por cada uno de los contratos.

- c) Documentación a adjuntar:
 - Copia simple del registro emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas.

Se adjunta la liga de la guía del "Registro de informativa y contratos" para realizar la presentación de dicha información.

<https://imss.gob.mx/sites/all/statics/icsoe/materiales/2-Guia-Registro-de-Informativa-y-Contratos.pdf>

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 304 A fracción XXII, de la LSS, es una infracción el no presentar o presentar fuera del plazo legal establecido, la información señalada en el artículo 15 A de la misma Ley.

Por lo anterior, el artículo 304 B de la LSS establece que se sancionara considerando la gravedad, condiciones particulares del infractor y en su caso la reincidencia, con una multa equivalente al importe de 500 a 2000 veces el valor de la UMA (\$ 51,870 a \$ 207,420).

El SISUB es una herramienta electrónica implementada y administrada por el INFONAVIT a través de la cual los prestadores de servicios o ejecutores de obras especializadas reportan al Instituto la información de los contratos celebrados en materia de subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obra especializada.

La información que se debe de presentar es la siguiente.

- a) Datos generales.
- b) Contratos de servicio.
- c) Los montos de las aportaciones y amortizaciones.
- d) Información de los trabajadores.
- e) Determinación del salario base de aportación.
- f) Copia simple del registro emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Se adjunta liga de apoyo para realizar la presentación de dicha información.

[https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/d7b2925e-0309-4a89-8cb8-2f67e7a2aa28/Instructivo llenado archivos xls SISUB.pdf?MOD=AJPERES](https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/d7b2925e-0309-4a89-8cb8-2f67e7a2aa28/Instructivo_llenado_archivos_xls_SISUB.pdf?MOD=AJPERES)

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 6 fracción XVIII del Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos Establecen a Cargo de los Patrones señala como infracción el no proporcionar la información señalada en la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables dentro de los plazos establecidos, a través de los medios y formatos correspondientes.

Por lo anterior, el artículo 8 fracción IV del mismo reglamento establece se impondrá la multa equivalente al importe de 251 a 300 veces el valor de la UMA (\$ 26,039 a \$ 31,122).

Cabe señalar que las personas físicas o morales que contraten la prestación de servicios o la ejecución de obras con una empresa que incumplan con las obligaciones antes mencionadas, serán responsables solidarias en relación con los trabajadores utilizados para ejecutar dichas contrataciones.

2.2 Herramientas para consultar los riesgos de trabajo terminados.

Durante el mes de febrero de cada año, derivada de la revisión anual de la siniestralidad, los patrones deberán determinar la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, de conformidad con los artículos 74 de la Ley del Seguro Social (LSS) y 32 del Reglamento, para lo cual el IMSS pone a disposición del patrón una herramienta mediante la cual se puede consultar la relación de riesgos de trabajo terminados que hayan sufrido sus trabajadores en el ejercicio.

Existen dos opciones para ingresar a la herramienta:

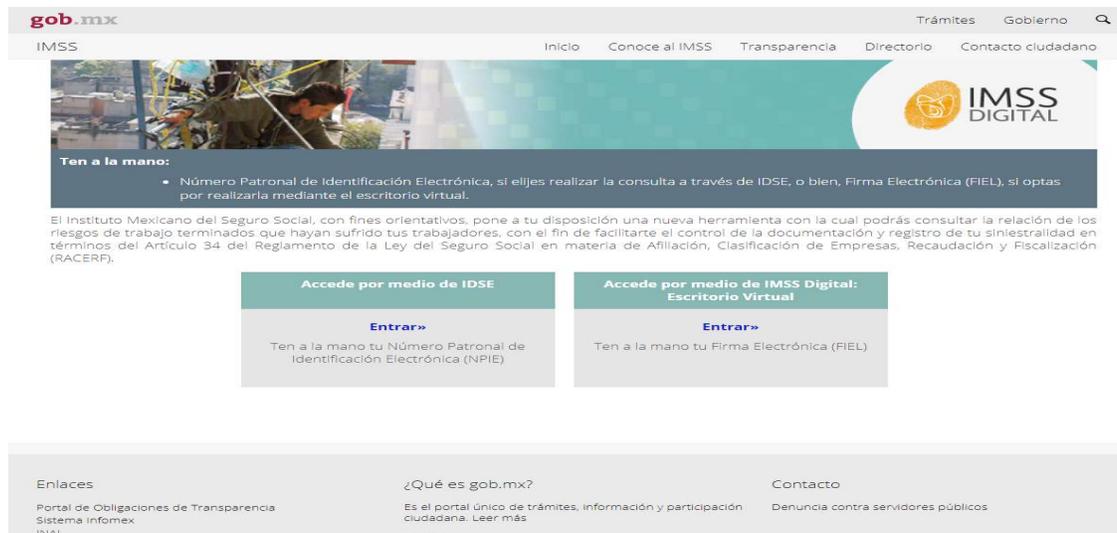
1. Acceso por medio del IDSE. Se deberá contar con el Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE).
2. Acceso por medio del IMSS Digital Escritorio Virtual, es necesario contar con la Firma electrónica del representante legal.

A continuación, se describen los pasos para acceder a la herramienta por cada uno de las opciones.

Acceso por medio del IDSE:

1. Ingresar al siguiente link <http://www.imss.gob.mx/patrones/rtt>

Aparecerá la siguiente ventana, en la cual se le indicará la opción a la que desea ingresar.



2. Al seleccionar la opción por medio del IDSE, la herramienta desplegará la siguiente ventana, en donde solicitará el certificado digital, usuario y contraseña. Una vez capturados los datos solicitados, se da clic en el botón de iniciar.

gob.mx

Inicio >

Bienvenido a IMSS desde su empresa

Certificado Digital: Examinar...

Llave Privada: Examinar...

Usuario:

Contraseña:

Iniciar sesión

3. Aparece la siguiente pantalla, en donde seleccionaremos la opción de Riesgo de Trabajo Terminados, como se muestra en la siguiente imagen:

gob.mx Trámites Gobierno

Inicio > Menú IDSE

IMSS desde su empresa

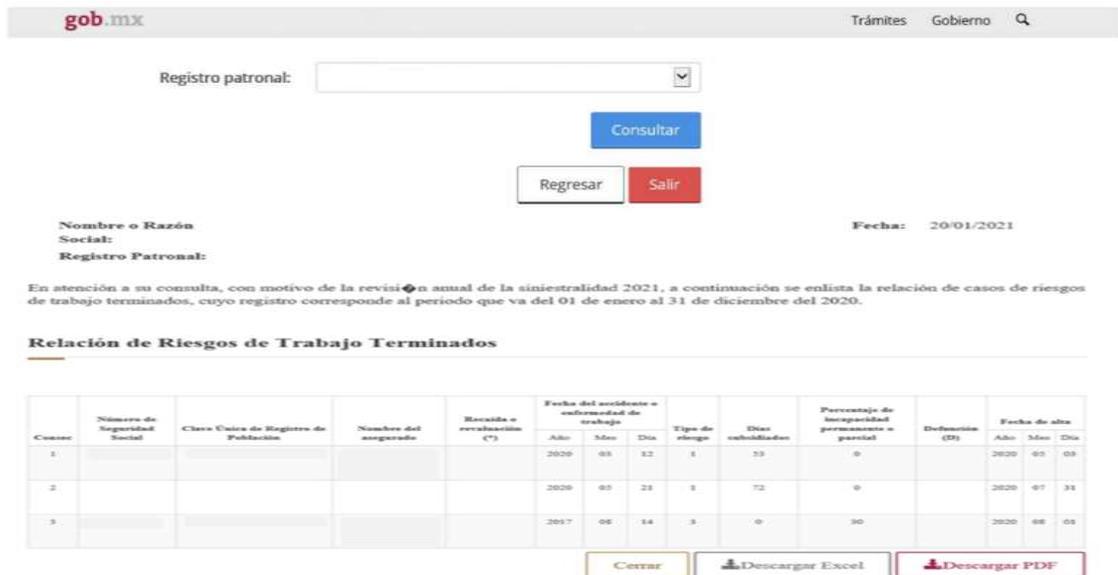
Movimientos Afiliatorios Captura, carga y consulta de movimientos afiliatorios (bajas, reingresos y modificaciones de salario).	Emisión Consulta y descarga de emisión mensual y bimestral en formato SUA, Visor, PDF y Excel.	Confronta Reportes derivados de la confronta de información: entre emisión y el SUA, previa y posterior al pago.
DAPSUA Presentación de la determinación de la prima en el S. R. T.	SATIC Registro de obra y de subcontratistas. Envío de relación mensual de trabajadores. Presentación de incidencias de obra.	Dictamen por Internet Sistema Único de Dictamen por Internet (SUDINET).
Riesgos de Trabajo Terminados Riesgos de Trabajo Terminados.		

4. Al seleccionar la opción antes señalada, se mostrará la siguiente ventana en donde se selecciona el registro patronal del cual se desea consultar los riesgos de trabajo terminados.



- Una vez seleccionado el registro patronal, se deberá dar clic en Consultar para que nos muestre la relación de casos de riesgos terminados.

La herramienta nos muestra la opción para descargar el reporte en archivo Excel o en PDF, según lo decida el patrón.



Acceso por medio del Escritorio Virtual:

1. Ingresar al siguiente link <http://www.imss.gob.mx/patrones/rtt>
2. Aparecerá la siguiente ventana, en la cual se le indicará la opción a la que desea ingresar.



3. Al seleccionar la opción por medio del Escritorio Virtual, nos enviará a la siguiente pantalla en la cual, se deberá capturar el RFC y contraseña de la llave privada, además de los archivos .cer y .key. Una vez capturados los datos solicitados, se da clic en el botón de validar.

Acceso escritorio virtual

Ingresar

Crear una cuenta

Si ya te encuentras registrado y cambiaste tu e.firma o CURP da clic aquí

Firma digital

Acceso a los Servicios Electrónicos del IMSS
Validación FIEL

RFC*:

Certificado*: No se eligió archivo

Llave privada*: No se eligió archivo

Contraseña de la Llave privada*:

[Validar](#)

*Campos obligatorios

- Al concluir el paso anterior, se desplegará el menú de Registros patronales, en el cual se deberá seleccionar la opción de "Acciones".

IMSS - Escritorio virtual Versión : 1.7.1.3 Zona empresarial

[Salir](#)

Datos particulares +

Acciones

Datos fiscales +

Acciones

Trámites digitales -

Puedes realizar los siguientes trámites generales:

- Actualizar datos particulares
- Eliminar representante legal

Representantes legales + +

Acciones

Registros patronales ↻ + -

Cuentas con los siguientes registros patronales:

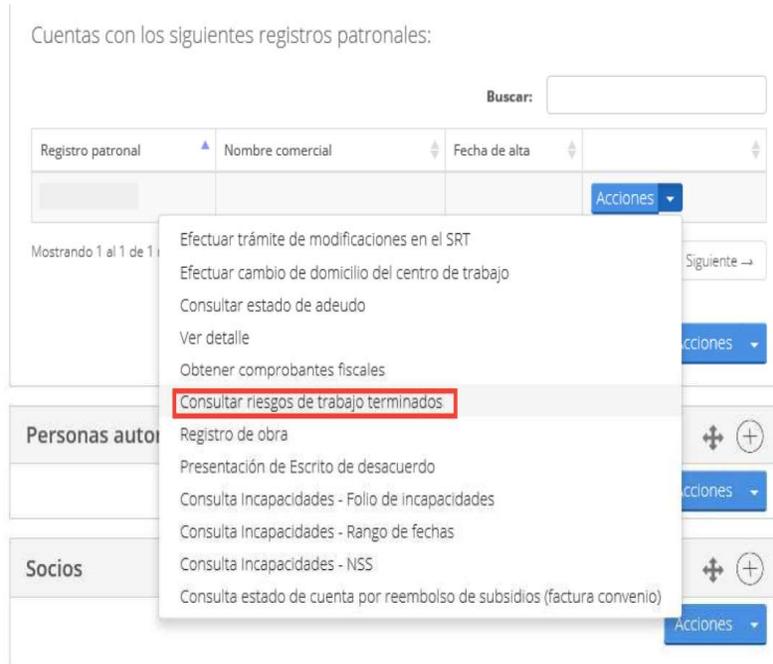
Buscar:

Registro patronal	Nombre comercial	Fecha de alta	
			Acciones

Mostrando 1 al 1 de 1 resultados

[← Anterior](#) [1](#) [Siguiente →](#)

- Después de seleccionar la opción, aparecerá el siguiente menú, el cual se dará clic en la opción de "Consultar riesgos de trabajo terminados".



6. En automático la herramienta mostrara la relación de riesgos de trabajo terminados. El reporte se puede descargar en formato Excel o PDF.

IMSS Digital

Nombre o Razón Social: Fecha: 20/01/2021

Registro Patronal:

En atención a su consulta, con motivo de la revisión anual de la siniestralidad 2021, a continuación se enlista la relación de casos de riesgos de trabajo terminados, cuyo registro corresponde al periodo que va del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

Relación de Riesgos de Trabajo Terminados

Consec	Número de Seguridad Social	Clave Única de Registro de Población	Nombre del asegurado	Recada o revaluación (*)	Fecha del accidente o enfermedad de trabajo			Tipo de riesgo	Días subsidios	Porcentaje de incapacidad permanente o parcial	Defunción (D)	Fecha de alta		
					Año	Mes	Día					Año	Mes	Día
1					2020	03	12	1	53	0		2020	05	03
2					2020	05	21	1	72	0		2020	07	31
3					2017	08	14	3	0	30		2020	08	01

Sin embargo, en la práctica hemos observado que en ocasiones la herramienta anterior, no refleja la totalidad de los riesgos de trabajo y el Instituto con frecuencia rectifica la Prima, generando el pago de diferencias con recargos y actualización, así como la imposición de multas.

A efectos de evitar lo anterior, es recomendable que se solicite al IMSS la información correspondiente a los riesgos de trabajo registrados en cada ejercicio, a más tardar en el mes de enero del año inmediato siguiente, esto de acuerdo al artículo 50 de la Ley del Seguro Social que establece que el Instituto deberá dar aviso al patrón cuando califique de profesional algún accidente o enfermedad, o en caso de recaída con motivo de éstos, adicionalmente el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, señala que el patrón estará obligado a recabar la documentación correspondiente del trabajador o sus familiares y si éstos omiten la entrega, el propio patrón deberá obtenerla del Instituto.

Fuente: www.imss.gob.mx

3. Tesis y jurisprudencias.

Subcontratación laboral. La obligación de darse de alta en el padrón público de servicios especializados u obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, no constituye un supuesto de trabajo obligatorio o forzoso.

Hechos: Una persona moral promovió juicio de amparo indirecto en el que reclamó el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el precepto legal citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, por considerar que el deber de registrarse ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, constituye un trabajo obligatorio.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la obligación de darse de alta en el Padrón Público de Servicios Especializados u Obras Especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, no constituye un trabajo obligatorio o forzoso, pues no supone la ejecución de una actividad en beneficio de otra persona sin derecho a remuneración, sino que se trata de un requisito administrativo que deben cumplir quienes pretenden prestar servicios de subcontratación.

Justificación: El artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la libertad de trabajo y establece que nadie podrá ser obligado a prestar servicios personales sin su justa retribución; por su parte, los artículos 1 y 2 del Proyecto de Convenio Internacional del Trabajo No. 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, de la Organización Internacional del Trabajo, lo definen como aquel exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual no se ofrece voluntariamente; el artículo 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece una prohibición general para la imposición de trabajos forzados u obligatorios; por tanto, el trabajo obligatorio o forzoso hace referencia a todo tipo de servicio que tenga lugar en cualquier actividad, industria o sector y que se preste sin remuneración, sin que exista voluntad para prestarlo y sin libertad para renunciar al empleo en cualquier momento; tales supuestos no se materializan con la obligación de registrarse en el padrón mencionado, ya que la finalidad del registro radica en contar con un padrón fiable a fin de tener un acervo vigente, estadístico y de control, que permita identificar y regular a las personas físicas o morales que presten servicios de subcontratación, además de contar con mayores elementos de comprobación en las actividades de inspección y de revisión que llevan a cabo las diferentes autoridades, ya que constituye un requisito administrativo exigible únicamente a quienes presten servicios de subcontratación.

SEGUNDA SALA.

Amparo en revisión 81/2023. Servicios Piagui, S.A. de C.V. 12 de julio de 2023. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek y Luis María Aguilar Morales. Ausente: Alberto Pérez Dayán. Ponente: Loretta Ortiz Ahlf. Secretarios: Illiana Camarillo González, Fanuel Martínez López, Elizabeth Miranda Flores, Luis Alberto Martínez Díaz y Lizbeth Berenice Montealegre Ramírez.

Tesis de jurisprudencia 97/2023 (11a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de seis de diciembre de dos mil veintitrés.

4. **Consulta de indicadores.**

<http://www.garciaaymerich.com>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Jocelyne Ibarra Alvarez
Claudia Ivonne Zarzosa Díaz
Marlene Guadalupe Santos Barajas
Valeria Jaqueline Castrellón Aguilera